



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – EPMMQ

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

AVA-GT-INF-054 INFORME TÉCNICO ACUERDO PARCIAL MEDIACIÓN No. 0174- DNM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116

Este documento contiene la segunda versión del informe “AVA-GT-INF-054” para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Versión 1.0

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito-EPMMQ.

© 2023. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 2 de 37

Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación:

Elaborado y Revisado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Cristian Daniel Espinosa González	Gerente Técnico (Administrador de Contrato)		9/02/2023
Aprobación por:	Cargo:	Firma	Fecha
Cristian Daniel Espinosa González	Gerente Técnico (Administrador de Contrato)		9/02/2023

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 3 de 37

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	6
2.	DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	6
3.	OBJETO DEL CONTRATO.....	7
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7
5.	ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO	7
6.	GARANTÍAS.....	12
6.1.	GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.....	12
6.2.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13
6.3.	GARANTÍA TÉCNICA.....	13
6.4.	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO.....	13
6.5.	PORCENTAJE DE AVANCE ECONÓMICO	14
7.	PUNTOS DE MEDIACIÓN	14
7.1.	VALOR AGREGADO ECUATORIANO	16
7.1.1.	Antecedentes	16
7.1.2.	Análisis Técnico	17
7.1.3.	Acuerdo planteado.....	23
7.2.	FACTURACIÓN LOCAL.....	23
7.2.1.	Antecedentes	23
7.2.2.	Análisis Técnico	24
7.2.3.	Acuerdo planteado.....	25
7.3.	RECEPCIONES PARCIALES (SEPARACIÓN DE HITOS).....	26
7.3.1.	Antecedentes	26
7.3.2.	Análisis Técnico	27
7.3.3.	Acuerdo planteado.....	28
7.4.	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN BIVIAL.....	29
7.4.1.	Antecedentes	29
7.4.2.	Análisis Técnico	30
7.4.3.	Acuerdo planteado.....	31
7.5.	MULTAS Y CRONOGRAMAS.....	31
7.5.1.	Antecedentes	32
7.5.2.	Análisis Técnico	33
7.5.3.	Acuerdo planteado.....	35
7.6.	TRATAMIENTO DE ACTIVIDADES PENDIENTES PREVIO AL CIERRE DE CONTRATO.....	35

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 4 de 37

8. CONCLUSIONES	36
9. RECOMENDACIONES	36
10. ANEXOS	37

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 5 de 37

LISTA DE FIGURAS

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Datos generales del contrato	6
Tabla 2. Liquidación Plazo Contractual	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4. Avance económico del contrato (Informe MAC Nro. 79 rev.00).....	¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO

EPMMQ	:	Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
CAF	:	Construcciones Auxiliares de Ferrocarriles – Constructor
CAFMQ	:	Consortio CAF Metro de Quito
MDMQ	:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MAC	:	Metro Alianza Consortio – Fiscalización
GMQ	:	Gerencia de Proyecto Metro de Quito – Oficina de Gestión de Proyecto

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 6 de 37

PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI
CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES No. LICB-EPMMQ-2014-116
“ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”

1. OBJETIVO

El presente Informe Técnico de acuerdo parcial es realizado como resultado del proceso de mediación No. 0174-DNCM-2022-QUI, llevado a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, mismo que fue solicitado por CAFMQ con oficio S/N de fecha 7 de febrero 2022, mediación celebrada entre la EPMMQ y CAFMQ en relación con el Contrato de Licitación de Bienes Nro. LICB-EPMMQ-2014-116, y tiene el propósito de exponer los antecedentes y acuerdos parciales establecidos.

2. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tabla 1. Datos generales del contrato

Contrato No.	LICB-EPMMQ-2014-116				
Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO				
Contratista:	CONSORCIO CAF METRO DE QUITO				
Administrador:	Cristian Espinosa González (desde 05/11/2021 hasta la actualidad)				
Fecha de Suscripción del Contrato:	17 de julio de 2014				
Fecha de Inicio:	05 de enero de 2017				
Fecha Fin:	22 de octubre de 2021 (Según Acta de Trabajo No. 9) Actualmente el contrato se encuentra suspendido (Proceso de Mediación)				
Monto del Contrato:	USD \$183.592.999,00	Plazo:	28 meses		
Multas:	No se han aplicado multas (en verificación)				
Garantía vigente a la fecha:					
Buen uso del anticipo:	SI	X	NO	Fecha de Vencimiento:	31 de mayo de 2023
Fiel cumplimiento del contrato:	SI	X	NO	Fecha de Vencimiento:	31 de mayo de 2023
OBSERVACIONES: El presente contrato de provisión de bienes, incluye 10 Actas de Trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Trabajo No.1 (24/11/2015) - Acta de Trabajo No.2 (19/04/2016) - Acta de Trabajo No.3 (16/10/2017) - Acta de Trabajo No.4 (13/07/2018) - Acta de Trabajo No.5 (18/10/2018) - Acta de Trabajo No.6 (07/01/2019) - Acta de Trabajo No.7 (06/03/2020) - Acta de Trabajo No.8 (08/10/2020) 					

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 7 de 37

- Acta de Trabajo No.9 (29/06/2021) - Acta de Trabajo No.10 (04/02/2022)

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto general consiste en la **ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO** bienes que deben ser financiados en su totalidad conforme la oferta respectiva. Este objeto general se desglosa así:

Adquisición de los siguientes bienes con financiamiento total incluido en la Oferta:

- i. Material Rodante compuesto por dieciocho (18) trenes de seis (6) coches cada uno.
- ii. Cuatro (4) Vehículos Auxiliares para transporte y mantenimiento del material rodante y de los elementos de vía.
- iii. Equipos y Herramientas de Taller, debidamente instalados, necesarios para el mantenimiento del Material Rodante y de los Equipos Auxiliares.
- iv. Lote de Repuestos del material rodante.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la emisión del presente informe, se ha tomado en consideración la documentación que se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública y que es parte integrante del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 "Material Rodante", siendo ésta la siguiente:

- a) Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116.
- b) Pliegos de prescripciones técnicas.
- c) Condiciones Generales y Particulares.
- d) Actas de Trabajo No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10.
- e) Oferta de CAFMQ.
- d) Documentación relevante al proceso.

5. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

- 5.1. El 17 de julio del 2014, se suscribe el contrato de **"ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"**, con CAFMQ por un valor de USD \$183.592.999,00 sin IVA, este documento fue

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 8 de 37

protocolizado el 04 de agosto del 2014, mismo que entrará en vigencia una vez se cumpla las condiciones suspensivas de la Cláusula Sexta del Contrato, así:

Cláusula Sexta. - CONDICIONES SUSPENSIVAS

6.1 De conformidad con lo establecido en el Art. 1495 del Código Civil Ecuatoriano, el presente contrato de ADQUISICIÓN DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, entrará en vigor solo si se cumplen las siguientes condiciones suspensivas:

- *Concreción de la oferta de financiamiento presentada por el CONTRATISTA en respectivo proceso pre-contractual, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo.*
- *Adjudicación del Contrato para la Construcción de la denominada Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.*

6.2 Las partes dejarán constancia expresa del cumplimiento de estas condiciones suspensivas a través de la suscripción del documento que acuerden para este efecto.

- 5.2. El 27 de octubre del 2015, mediante Resolución RG-EPMMQ-2015-039 del, se adjudicó al Consorcio Línea 1 Metro de Quito ACCIONA - ODEBRECHT, el contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e instalaciones, por un monto de USD \$ 1.538'032.556,50 sin IVA. Dándose cumplimiento al segundo inciso del literal 6. 1 de la Cláusula Sexta del Convenio de Crédito.
- 5.3. El 24 de noviembre de 2015, se suscribió el Acta de Trabajo No. 1, entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, en el cual se establecieron las aclaraciones necesarias al Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, con la finalidad de que la ejecución del contrato se haga de manera clara y eficiente.
- 5.4. El 14 de marzo del 2016, el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España, certificó el Acuerdo por el cual se aprueba la concesión de un crédito en condiciones concesionales a la Republica de Ecuador con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa para la realización del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Quito Fase 2 por un importe de hasta USD \$183.592.999,00.
- 5.5. El 19 de abril del 2016, se suscribió el Acta de Trabajo No. 2 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue establecer aclaraciones adicionales necesarias al Contrato de Provisión de Bienes.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 9 de 37

- 5.6. El 5 de enero de 2017, se dieron todas las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, para la entrada en vigor del plazo del Contrato.
- 5.7. El 10 de enero de 2017, a través de correo electrónico, el señor Eduardo Alonso, en su calidad de Procurador Común de CAFMQ, confirma que con fecha 05 de enero 2017 ha sido acreditado el valor del Anticipo y de acuerdo con el Contrato, las actas de trabajo que forman parte integrante del mismo y el acta de inicio y entrega de garantía, el plazo contractual ha empezado a contar desde la fecha en la que se acreditó el valor del anticipo. Por ello, ratifica que con fecha 05 de enero 2017 se ha dado inicio con las obligaciones contractuales.
- 5.8. El 13 de enero de 2017, por medio de Oficio No. CAFMQ-001-17, el señor Eduardo Alonso, en su calidad de Procurador Común de CAFMQ, ratifica lo comunicado a través de correo electrónico, donde se indica que con fecha 05 de enero 2017 se ha dado inicio con las obligaciones contractuales.
- 5.9. El 16 de octubre de 2017, se suscribe el Acta de Trabajo No. 3 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue establecer aclaraciones adicionales requeridas por el Contratante, respecto al Contrato de Provisión de Bienes No. LICBEPMMQ-2014-116, Acta de Trabajo No.1 suscrita el 24 de noviembre de 2015, y Acta de Trabajo No. 2 suscrita el 19 de abril de 2016, para la correcta administración, seguimiento y control del Contrato antes referido, haciendo énfasis a la Definición de clases de “recepción”, y Distribución de facturación entre CAF y el Contratista (CAFMQ).
- 5.10. El 13 de julio de 2018, se suscribió Acta de Trabajo No. 4 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue vincular al Contrato de Provisión de Bienes No.LICB-EPMMQ-2014-116, las mejoras propuestas por parte del Contratista, contenidas en el documento “Propuesta de modernización taller mediante la actualización de mejora en los equipos de taller a suministrar” edición I, y Establecer aclaraciones al Acta de Trabajo No.2 suscrita el 19 de abril de 2016, como consecuencia de las mejoras propuestas.
- 5.11. El 18 de octubre de 2018, se suscribió el Acta de Trabajo No. 5 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, en la cual se procede con la suspensión de plazo temporal y el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituyó al original, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta.- “PRÓRROGAS DE PLAZO”, Capitulo “CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS”, del “Pliego de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios”, que forma parte del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 10 de 37

- 5.12. El 07 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Trabajo No. 6 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Jorge Yáñez Gerente General de la EPMMQ, en la cual se acordó y se dejó por sentado la conformidad de las partes, con respecto al lugar de entrega de la Unidad UT-2 del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.11.10.2.1 del Pliego de Licitación – “Normas básicas para efectuar modificaciones”, sin alteración o cambio alguno del precio y plazo del Contrato antes referido.
- 5.13. El 02 de agosto de 2019, a causa de un imprevisto técnico, se suscribe el “Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo” del Contrato No. RE-EPMMQ-2017-001, mediante el cual se da por terminado el Contrato No. RE-EPMMQ-2017-001, con la Empresa Ingeniería y Economía del Transporte (INECO) para la “Supervisión y Control de la Fabricación del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Talleres y Lote de Repuestos destinados a la Primera Línea del Metro de Quito”.
- 5.14. El 04 de febrero de 2020, mediante la Enmienda No. 2 al Contrato de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, se incorporó el Alcance a los servicios para la Fiscalización del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 para la “Adquisición y Financiamiento del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Taller y Lote de Repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito”.
- 5.15. El 6 de febrero de 2020, mediante oficio No. EPMMQ-GEI-0182-2020, la EPMMQ remite información adicional a CAFMQ y comunica que con fecha 4 de febrero de 2020, iniciaron las actividades de fiscalización del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, a cargo de Metro Alianza Consorcio (MAC).
- 5.16. El 06 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Trabajo No. 7 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Édison Yáñez Romero Gerente General de la EPMMQ, en la que se oficializa el levantamiento de la suspensión de plazo temporal, y se aprobó el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituye el original y estableció el mecanismo de colaboración respecto a los conductores del material rodante en fase de pruebas, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta. - “PRORROGAS DE PLAZO”, Capítulo “V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS”, del “Pliego de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios”, que forma parte del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, y, donde informa que el inicio de las actividades comienza a regir a partir del 23 de marzo de 2020., sin embargo, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0310-2020, se comunica la suspensión temporal de las actividades relacionadas con el Contrato, producto de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19, a contar desde el 16 de marzo

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 11 de 37

de 2020. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declara oficialmente al COVID-19 como una pandemia.

- 5.17. El 11 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- 5.18. El 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el Presidente de la República declara el Estado de Excepción por calamidad pública. Entre otras medidas, se decreta la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, la suspensión de la jornada presencial de trabajo y se establece el toque de queda. Dicho estado de excepción rigió por 60 días.
- 5.19. El 16 de marzo de 2020, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0310-2020, la máxima Autoridad de la Contratante y Gerente General de la EPMMQ, comunicó a CAFMQ, la suspensión temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19. La suspensión de las actividades inicia a partir del 16 de marzo de 2020. Ante esta situación y dada la suspensión de tareas, la vigencia del nuevo Cronograma presentado por CAF, convenido, en el Acta de Trabajo No. 7, tampoco pudo entrar en vigor.
- 5.20. El 08 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Trabajo No. 8 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Édison Yáñez Romero Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue oficializar el levantamiento de la suspensión de plazo temporal y aprobar el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituye al original. Este nuevo cronograma tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- 5.21. El 22 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 004, suscrita por la máxima autoridad de la Contratante, en el artículo 15, se resuelve: "Delegar a la Gerente de Equipos e Instalaciones la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales del contrato de Fabricación y Suministro de Material Rodante de la Primera Línea del Metro de Quito hasta su entrega, recepción y liquidación final, así como la gestión de las autorizaciones y pagos correspondientes a la ejecución del objeto contractual del instrumento señalado."
- 5.22. El 29 de junio de 2021 con el Acta de Trabajo No. 9, se aprueba la prórroga de plazo en ciento quince días calendario, contados a partir del 30 de junio de 2021, teniendo como plazo de finalización el 22 de octubre de 2021.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 12 de 37

- 5.23. Mediante acción de personal No. AP-EPMMQ-2021-1792 de 5 de noviembre de 2021, el Gerente General indica: “(...) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ART. 11 NUMERAL 13, ART. 19 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS; ART. 4, ART. 6, ART. 48 LITERAL A), ART. 49 NUMERAL 1, ART. 60 LITERAL C) Y ART. 138 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EPMMQ; RESUELVE: OTORGAR NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL ING. ESPINOSA GONZÁLEZ CRISTIAN DANIEL, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE GERENTE DE EQUIPOS E INSTALACIONES, A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.”
- 5.24. Mediante resolución No. AP-EPMMQ-2022-2152 de 1 de abril 2022, el Gerente General indica: “(...) “(...) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ART. 11 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, ART. 4, ART. 5, ART. 21 ART. 23, ART. 24, ART. 48 Y ART. 60 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EPMMQ; RESUELVE: IMPLEMENTAR LA REFORMA PARCIAL AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS POR COMPETENCIAS – NJS Y JEFATURAS, POR LO QUE OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A ESPINOSA GONZÁLEZ CRISTIAN DANIEL PARA EL CARGO DE GERENTE TÉCNICO, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2022.
- 5.25. Mediante memorando No. EPMMQ-GG-2022-0083-M de 11 de abril 2022, el Gerente General indica lo siguiente: Me permito poner en conocimiento que ha sido delegado al Cargo de “Gerente Técnico” como administrador del contrato signado con el código No. LICB-EPMMQ-2014-116 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, a fin de que vele por el oportuno y cabal cumplimiento de este, de conformidad con la normativa aplicable
- 5.26. Con fecha 04 de febrero de 2022, se suscribe el Acta de Trabajo Nro. 10 entre el MDMQ, representado por el Sr. Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de EPMMQ y CAFMQ representado por el Sr. Econ. Eduardo Alonso Rodríguez Viña, Procurador Común. El Acta tiene por objeto oficializar la suspensión de plazo desde el 22 de octubre de 2021, otorgar una prórroga de plazo de 17 días, y establecer la fecha de inicio de la garantía técnica del material rodante.

6. GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 13 de 37

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Acta de Trabajo No.2 suscrita el 19 de abril 2016, denominado “Aclaraciones al Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116”, la Contratista, previo al pago del anticipo, correspondiente al 20% del precio del Contrato establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato antes citado, entregó al MDMQ, la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor anticipado, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

6.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 7.1, del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, entregó a favor de la MDMQ una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, por el valor de NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9.179.649,95), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.

6.3. GARANTÍA TÉCNICA

Mediante Acta de Trabajo Nro. 10 se estableció el 22 de octubre de 2021 como fecha de inicio de la garantía técnica del material rodante, esta garantía tiene vigencia de 24 meses contados a partir de esta fecha.

El Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado se pronunció con oficio No. 04368 de 24 de junio de 2019 en una consulta realizada por la Universidad Nacional de Educación sobre la entrada en vigor de la garantía técnica de un contrato de provisión de bienes, e indicó que *“(...) en un contrato de obra que contemple la provisión y/o instalación de ciertos bienes, como equipos, maquinarias o vehículos, la garantía técnica prevista en el artículo 76 de la LOSNCP entrará en vigencia una vez que la entidad contratante reciba efectivamente el bien por parte de la contratista, conforme dispone el mismo artículo, debiéndose entender que la entrega recepción de la obra opere con posterioridad mediante una de las modalidades que provee el artículo 81 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 124 de su Reglamento General.”*

6.4. PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO

Tabla 2. Avance físico de contrato

CONTRATO CAF		PROGRAMADO	EJECUTADO
1	MATERIAL RODANTE	100%	100,00%
2	VEHÍCULOS AUXILIARES	100%	95,00%
3	EQUIPAMIENTO DE TALLER	100%	92,49%
TOTAL:		100%	95,83%

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 14 de 37

Corte: 20/11/2022

* FUENTE: Informe Mensual MAC No 83 rev.00 (05/12/2022)

En la siguiente tabla se indican los porcentajes ponderados de cada hito del contrato de acuerdo con su peso económico:

Tabla 3. Avances ponderados de cada hito de contrato.

ÍTEM	CONTRATO CAF	FACTOR DE PONDERACIÓN	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE EJECUTADO PONDERADO
1	Material Rodante	93,59 %	100,00 %	93,59 %
2	Vehículos Auxiliares	1,42 %	95,00 %	1,35 %
3	Equipamiento de Taller	4,99 %	92,49 %	4,61 %
	CONTRATO Nro. LICB-EPMMQ-2014-116	100,00 %		99,55 %

Corte: 20/11/2022

* FUENTE: Informe Mensual MAC No 83 rev.00 (05/12/2022)

6.5. PORCENTAJE DE AVANCE ECONÓMICO

Próximos Hitos de pago:

- “Recepción Parcial – Equipos de Taller”
- “Recepción Parcial – Vehículos Auxiliares”

Mediante informe de MAC No. 83, se indica que el porcentaje de avance económico actual es del 94.68%. Sin embargo, los pagos realizados en el marco de este contrato alcanzan el 99,36%, quedando pendiente un 0,64% que corresponde a \$1'176.641 USD.

7. PUNTOS DE MEDIACIÓN

Mediante Acta de Reunión suscrita el 04 de febrero de 2022, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ, acuerdan analizar la situación actual del Contrato y establecer los acuerdos y lineamientos necesarios que permitan finalizar la ejecución de este, de una manera ordenada, acuerdan tratar los siguientes puntos:

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Vehículo de Intervención Bivial.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Multas y cronogramas.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 15 de 37

5. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.
6. Facturación local del contrato.
7. Tratamiento de las discrepancias existentes entre las partes.

En relación con los temas tratados y reflejados en el acta de reunión, CAF propone a EPMMQ someter todas las discrepancias referidas a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Mediante Oficio S/N de 07 de febrero de 2022, remitido por CAFMQ a la Sra. Dra. María Gabriela Muñoz, Directora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado se informa que *“(...) El conflicto existente entre las partes se corresponde a las diferentes controversias que han sido recogidas en el acta de la reunión celebrada el 4 de enero de 2022, misma que se adjunta a la presente solicitud, mediante la cual las partes reconocen que no han logrado un entendimiento amistoso para solventarlas y acuerdan someter todas las discrepancias existentes entre las partes a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado, con el objetivo de acordar de manera clara y detallada los lineamientos que permitan resolver dichas discrepancias, evitando los costes e implicaciones que tendría para las partes no llegar a un acuerdo sobre las mismas.”*

Convocatorias realizadas mediante video audiencia por plataforma ZOOM:

Mediante Convocatoria No. 2302-CMCV-2022-QUI de 18 de febrero de 2022, ***Primera ocasión a la Segunda Audiencia de Mediación a realizarse el día viernes 18 de Marzo de 2022 a las 10:00.***

Mediante Convocatoria No. 3609-CMCV-2022-QUI de 18 de marzo de 2022, ***el centro de mediación le invita en Primera ocasión a la Tercera Audiencia de Mediación a realizarse el día miércoles 30 de Marzo de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.***

Mediante Convocatoria No. 4069-CMCV-2022-QUI de 30 de marzo de 2022, ***el centro de mediación le invita en Primera ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el jueves 14 de Abril de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.***

Mediante Convocatoria No. 4542-CMCV-2022-QUI de 11 de abril de 2022, ***el centro de mediación le invita en Segunda ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 06 de Mayo de 2022 a las 11:30, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.***

Mediante Convocatoria No. 5751-CMCV-2022-QUI de 06 de mayo de 2022, ***el centro de mediación le invita en Tercera ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 10 de Junio de 2022 a las 12:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.***

Mediante Convocatoria No. 7684-CMCV-2022-QUI de 14 de junio de 2022, ***el centro de mediación le invita en Cuarta ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 20 de Junio de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.***

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 16 de 37

Mediante Convocatoria No. 8052-CMCV-2022-QUI de 20 de junio de 2022, **el centro de mediación le invita a la Quinta Audiencia de Mediación a realizarse el 08 de agosto de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM**".

Mediante Convocatoria No. 10523-CMCV-2022-QUI de 08 de agosto de 2022, **el centro de mediación le invita a la sexta Audiencia de Mediación a realizarse el 26 de septiembre de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM**".

Mediante Convocatoria No. 12472-CMCV-2022-QUI de 26 de septiembre de 2022, **el centro de mediación le invita a la séptima Audiencia de Mediación a realizarse el 02 de noviembre de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM**".

Mediante Convocatoria No. 14296-CMCV-2022-QUI de 08 de noviembre de 2022, **el centro de mediación le invita a la octava Audiencia de Mediación a realizarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM**".

A continuación, se procede a realizar un análisis a cada uno de los puntos de mediación según su especificidad:

7.1. VALOR AGREGADO ECUATORIANO

7.1.1. Antecedentes

Desde el 18 de diciembre de 2020, el valor agregado ecuatoriano ha sido tratado por EPMMQ y CAF, para la verificación de cumplimiento de lo ofertado por el mismo contratista, esto se refleja en las diversas comunicaciones que están incluidos en los antecedentes de VAE que reposan en los expedientes documentales de la EPMMQ.

En estos comunicados se ha solicitado tanto al contratista, como a la MAC de proyecto que emitan informes de cumplimiento de VAE conforme lo ofertado. CAFMQ remitió un primer informe en el cual indica que, debido a la limitada capacidad de la Industria ecuatoriana respecto a producción ferroviaria, existe una imposibilidad de cumplir con el VAE, sin embargo, el contratista ratifica que el compromiso de CAFMQ ha sido siempre el de ejecutar el mayor gasto posible del Contrato en la República del Ecuador.

A partir del mes de junio 2021, CAFMQ empieza la solicitud de recepción del hito "Material Rodante" que corresponde a los 18 trenes, lotes de repuestos y herramientas especiales, este primer requerimiento fue denegado con informe de MAC por no cumplimiento del hito contractual, al igual que el segundo requerimiento; sin embargo, el 28 de septiembre de 2021 se ejecuta la entrega parcial presunta de los 18 trenes, lote de repuestos y herramientas especiales.

Posteriormente se identificó que el VAE relacionado al hito "Material Rodante" no se había verificado, siendo esto un requisito contractual previo a la entrega de las 18 unidades. La actual

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 17 de 37

administración del contrato realizó varias reuniones con el motivo de analizar las diferentes disputas y desacuerdos previo al cierre de contrato.

Es así como, mediante Acta de Reunión S/N suscrita por las partes el 4 de febrero 2022, se establecen 6 puntos de no acuerdos. Y CAFMQ, propone a EPMMQ llevar estos puntos en disputa al Centro de mediación de la Contraloría General de Estado como compromiso de buen ánimo y voluntad entre las partes.

Dentro de las reuniones de mediación y las mesas de trabajo coordinadas se solicita al Contratista que proceda a actualizar el informe de VAE presentado a finales del mes de diciembre 2020 y expanda la explicación de la imposibilidad técnica de cumplimiento de VAE y el gasto local mencionado anteriormente.

Mediante oficio, CAFMQ presenta la actualización del informe VAE y Gasto local, mismo que fue remitido por EPMMQ al Consorcio Metro Alianza (en calidad de fiscalizador de proyecto); para que proceda a realizar un análisis del informe, revise las facturas presentadas, y emita su criterio respecto a la ejecución de VAE en el proyecto y las consecuencias que pudiera tener el no cumplimiento de estas.

Mediante oficio el Consorcio Metro Alianza remite su informe en respuesta de lo solicitado por EPMMQ referente a VAE y gasto local.

7.1.2. Análisis Técnico

La oferta presentada por CAFMQ que culminó en la suscripción del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 contenía un componente de Valor Agregado Ecuatoriano del 3,93% del valor total del contrato, en rubros específicos corresponde a un valor de \$ 7'215.204,86 USD, del cual \$ 6.013.930,25 USD corresponden al hito de 18 trenes, herramientas especiales y repuestos, y \$ 1'210.061,46 USD corresponden al valor del hito "Equipos de Taller".

El Numeral 1.21 "Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE", de la sección I, Capítulo II Condiciones Generales de los Pliegos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, indica que: "*Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.*", hecho que no se constató a lo largo de la ejecución del contrato a medida del cumplimiento de los hitos contractuales.

El día 18 de diciembre 2020, EPMMQ y CAF se reúnen para realizar la revisión del cumplimiento de Valor Agregado Ecuatoriano en el marco de lo ofertado por el Contratista, no obstante, CAFMQ expuso argumentos técnicos para indicar la dificultad que representaba cumplir con el

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 18 de 37

Valor Agregado Ecuatoriano, que iniciaron la elaboración de un informe justificativo por parte de CAF que se sometió en primera instancia a revisión de la MAC de proyecto.

Desde el 1 enero de 2021 hasta el 28 de septiembre 2021; donde se dio la recepción parcial presunta del Hito Material Rodante, existieron múltiples comunicaciones y reuniones celebradas entre CAF y los diferentes administradores de contrato de ese periodo, sin poder llegar a consensos y/o acuerdos sobre el VAE.

Dentro del marco del Proceso de Mediación, en las reuniones y mesas técnicas de mediación en agosto 2022, EPMMQ solicitó a CAF actualizar el informe de Valor Agregado Ecuatoriano presentado en administraciones anteriores, para realizar un análisis al mismo.

El 29 de julio 2022 y el 8 de septiembre 2022, CAF remite el informe y los documentos actualizado solicitado por EPMMQ, mismo que fue remitido a la MAC para que proceda con la revisión y análisis de la documentación enviada por CAF sobre el cumplimiento del VAE declarado en el contrato Nro. LICB-EPMMQ-2014-116, y emita un informe de análisis del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano, así como también detallar en el caso de presentarse variaciones respecto al VAE ofertado, si las mismas han podido causar algún perjuicio a la entidad o afectación al suministro de los bienes.

El Informe de Valor Agregado Ecuatoriano actualizado, presentado por CAFMQ manifiesta los siguientes puntos de vista técnicos respecto a la ejecución de VAE, mismo que analizamos a continuación:

1. *Argumento CAF: La no ejecución del componente VAE no ha generado un impacto en el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con EPMMQ.*

Análisis Técnico EPMMQ: A la entrega del informe actualizado de ejecución de VAE por parte de CAFMQ, MAC mediante oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-161-22 de 26 de septiembre de 2022, remitió el informe de análisis del documento VAE entregado por CAF en cual indica lo siguiente:

"(...) MAC, de acuerdo con sus obligaciones contractuales, para el análisis del cumplimiento del VAE, ha utilizado como criterio lo estipulado en la Resolución RE-SERCOP.2013-0096 de 26 de julio de 2013. Para aquello, y de acuerdo con la información aportada por CAF en el oficio No. CAFMQ-019-22 de 9 de septiembre de 2022 y sus anexos, se concluye que CAF ha cumplido con el 0.69% que equivale a USD 1'272.714,29 (Monto sin IVA) respecto del 3.93% ofertado del Valor Agregado Ecuatoriano ofertado."

"(...) A pesar de no contar con industria ecuatoriana para la provisión de elementos o partes necesarios para la fabricación de los bienes objeto del Contrato, se puede evidenciar que CAF ha incurrido en gastos de diversa índole en el Ecuador por un importe de por USD 7'119.870,55, (valor que incluye IVA)"

Cabe mencionar también que, refiriéndonos a la fase preparatoria y precontractual del presente contrato, durante los estudios de mercado, y la preparación de los pliegos se levantó el proceso de Verificación de Producción Nacional CPN-EPMMQ-2013-099 publicado el 11 de diciembre

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 19 de 37

2013, obteniéndose como resultado el certificado de NO producción nacional. Finalmente, en la fase de convalidación y evaluación de ofertas solo la oferta de CAF cumplió con los requisitos mínimos exigidos por el pliego, por lo tanto, el VAE ofertado por CAFMQ no fue ponderante o definitorio a la hora de la adjudicación del presente contrato, es decir que no hubo una afectación a un tercero por este tema específico.

De lo manifestado anteriormente, se evidencia que; técnicamente se ha ejecutado parcialmente el componente VAE ofertado debido a la imposibilidad tecnológica del mercado local, pero también, se ha evidenciado que se ha producido un gasto local relacionado al objeto contrato. No obstante, el suceso anteriormente indicado no generó ningún impacto en el desarrollo del contrato.

2. *Argumento CAF: Debido principalmente a que se ha detectado que la Industria Ferroviaria no está desarrollada en la República del Ecuador, no ha sido posible validar ningún proveedor de los Sistemas que componen el Grupo G3.*

Análisis Técnico EPMMQ: El 3,93% del Valor Agregado Ecuatoriano ofertado por el contratista, se distribuye en un mayor porcentaje al hito de Material Rodante (80%) y el restante (20%) está destinado al hito de Equipos de Taller, dejando por fuera el hito de Vehículos Auxiliares (sin participación local).

El informe actualizado de ejecución de VAE presentado por el Contratista, indica cómo se realizó el estudio de mercado local de los posibles proveedores para cada uno de los sistemas seleccionados que están incluidos en los hitos ofertados con componente VAE, previo al inicio de las tareas contractuales. Se ponderó las actividades de los potenciales suministradores en base a la capacidad de producción y fabricación local de tecnología y sistemas, dejando por fuera actividades comerciales como importación ya que no aportan como Valor Agregado Ecuatoriano.

También se tomó en cuenta por parte del Contratista para la selección de proveedores, la experiencia explícita en aplicación de normativa y estandarización de los procesos de diseño y fabricación de los sistemas requeridos; basado en el ciclo de vida, fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad, según se determina en las normativas ferroviarias EN y UIC aplicables en este proyecto. En tal virtud, la aplicabilidad de la normativa ferroviaria correspondiente es de obligatorio cumplimiento para mantener estándares altos de calidad y seguridad de los vehículos ferroviarios.

Iniciando con la parte del estudio de mercado referente al Hito de Material Rodante, el contratista menciona que se realizó una clasificación de los sistemas que componen los trenes según su complejidad técnica/tecnológica y su afectación a la explotación/operación comercial (fiabilidad y seguridad), dejando por fuera los sistemas que son de fabricación propia de CAF y aquellas que por convenio y estandarización de procesos tienen suministradores fijos. De tal manera que se definieron tres grupos:

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 20 de 37

-Grupo G1. Afectación Operación/Explotación ALTA. Especialización ALTA.

-Grupo G2. Afectación Operación/Explotación ALTA. Especialización MEDIA-BAJA.

-Grupo G3. Afectación Operación/Explotación MEDIA-BAJA. Especialización MEDIA-BAJA.

El grupo de sistemas seleccionado por el contratista para la búsqueda de proveedores y cumplimiento del porcentaje de VAE ofertado fue el G3, que por sus características técnicas y de afectación representa el menor riesgo operacional y menor riesgo tecnológico industrial, es decir que eran los sistemas a priori más plausibles de fabricación e implementación nacional.

GRUPO G3: Tecnología MEDIA-BAJA y Afectación Operativa MEDIA-BAJA	
ID	DESCRIPCION COMPONENTE
C.13	CONVERTIDOR AUXILIAR
C.14	DISYUNTOR
C.15	PASILLO DE INTERCOMUNICACIÓN
C.16	BATERÍA
C.17	SISTEMA DE RADIO TELEFONÍA
C.18	SISTEMA DE VENTILACIÓN
C.19	DISPLAYS LED
C.20	LUNA CABINA
C.21	PUERTA DE DESALOJO LATERAL

El primer estudio de mercado de los potenciales proveedores de sistemas del hito Material Rodante que se presentó en el informe de 24 de diciembre 2020, mismo que se utilizó como base para la actualización del presente informe 2022; en este estudio se realizó una investigación de las posibles empresas e industrias que tengan relación con el grupo G3, se verificó la información y giro de negocios de cada potencial proveedor y se emitieron criterios de "Proveedores No Válidos".

No obstante, la información analizada de los potenciales proveedores en el estudio de mercado original refleja que las actividades de estos mayoritariamente estaban relacionadas con el ámbito comercial de importación y distribución, más que fabricación de tecnología local, adicional a esto, se presentaría también incertidumbres en los plazos de proyecto para desarrollar los productos requeridos a través de proveedores locales sin experiencia industrial ferroviaria previa.

Como ejemplo y siendo más específicos en sistemas puntuales; en los pasillos de intercomunicación y banco de batería el Consorcio observó que los potenciales proveedores no tenían capacidad para suministrar el sistema ya que la normativa de diseño, fiabilidad y seguridad aplicable al proyecto eran más exigentes que los aplicados a sus procesos regulares, por lo tanto, se determina como "Proveedores No Válidos".

Lo mencionado en el párrafo anterior se ve reflejado al final del anexo denominado informe de Material Rodante que es parte del informe actualizado de ejecución del VAE, en el cual el

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 21 de 37

contratista adjunta la lista de las normativas CENELEC, EN, UIC y similares, mínimas requeridas por CAF a sus proveedores para dar cumplimiento a los requerimientos contractuales. Esta normativa es de aplicación obligatoria en los procesos de diseño, fabricación, mantenibilidad y seguridad de los sistemas a suministrar en el marco del contrato. El Incumplimiento de alguna de estas normas afecta sustancialmente a la calidad y factor de seguridad del producto final (trenes).

Por otro lado, analizando la parte del estudio de mercado correspondiente al hito de “Equipos de Taller”, el contratista realizó un trabajo similar de clasificación de los componentes a través de grupos, tal como se hizo en los sistemas de Material Rodante. Todos los grupos fueron considerados en la búsqueda de proveedores.

Los análisis anteriores dieron como resultado, la validación de algunos proveedores y la no validación de otros proponentes. Los argumentos ponderantes y definitorios fueron la normativa aplicable solicitada, los plazos de ejecución, la capacidad tecnológica, la fabricación propia o nacional (no importación) y el coste asociado.

Por tal razón, se estableció la distribución de grupos de los sistemas y la selección de proveedores del hito de Equipos de Taller tal como se indica a continuación:

-Grupo G1, considerando su ALTO nivel de especialización y ALTA afectación a la operación, el contratista decidió no fabricar ninguno de estos equipos a nivel local, ya que comprometen la calidad y funcionalidad de dichos equipos. (se procedió a contratar proveedores locales para actividades puntuales de apoyo en montajes y puesta a punto, contribuyendo de esta forma en una parte del gasto local requerido)

-Grupo G2, considerando su ALTO nivel de especialización, a pesar de tener una afectación MEDIO-BAJA en la operación, estos son equipos con un ALTO nivel de compromiso a nivel de diseño, fabricación y calidad; el contratista decidió no fabricar debido a que comprometen la calidad y funcionalidad de dichos equipos. (se procedió a contratar proveedores locales para actividades puntuales de apoyo en montajes y puesta a punto, contribuyendo de esta forma en una parte del gasto local requerido)

-Grupo G3, considerando que tanto su nivel de especialización y afectación a la operación son MEDIO-BAJO, el contratista ha decidido optar por la fabricación de los equipos a través de proveedores locales que han garantizado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, así mismo en los equipos donde no se consiguió su fabricación local, en cuanto a la instalación, montaje y puesta a punto de dichos equipos, estas actividades se realizaron a través de proveedores locales con un alto alcance en dichas actividades, este grupo aportaría la mayor cantidad de gasto local requerido.

-En cuanto al Grupo G4, considerando su ALTO nivel de especialización, a pesar de tener una afectación MEDIO-BAJA en la operación, el contratista decidió no fabricar debido a la poca capacidad industrial identificada en el país, ya que en este grupo se encuentran equipos y herramientas muy específicas de proveedores extranjeros de máquinas y herramientas, que han desarrollado toda un ingeniería a lo largo del tiempo, pudiendo ofrecer una amplia gama de series de equipos y herramientas, las cuales si se buscan que sean fabricados por proveedores locales resulta muy compleja su fabricación y más aún si se requiere en muy pocas unidades,

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 22 de 37

haciendo que se incrementen enormemente los costos y por otro lado no tendrían las garantías, patentes y cumplimiento de normativas correspondientes, además de que se compromete la calidad y funcionalidad de dichos equipos.

En resumen, al existir dos compromisos de cumplimiento dentro del marco del contrato Cumplimiento de Normativa de seguridad y calidad internacional (especificaciones técnicas), y cumplimiento de Valor Agregado Ecuatoriano Ofertado; el Contratista prosiguió con la fabricación, puesta a punto y suministro de los equipos y el material rodante en el exterior, con el compromiso de continuar con la normal ejecución del contrato salvaguardando la obligatoria y efectiva aplicación de los procesos normativos industriales que garantizan el grado de seguridad de los trenes (SIL4) en el proyecto PLMQ; adicionalmente y como sustento técnico realizó un estudio de mercado ecuatoriano de la Industria y Proveedores Ferroviarios.

3. Argumento CAF: (...) *tras el minucioso análisis técnico realizado (...) precautelando siempre cumplir con las especificaciones que requieren los bienes a suministrar, se considera que la selección de potenciales proveedores nacionales para el material rodante, pondría en riesgo:*

- *La fiabilidad del Material Rodante a suministrar, pudiendo ocasionar afecciones operacionales, como retrasos en el viaje y deficiente información al viajero, entre muchos otros.*
- *La seguridad del Material Rodante, principalmente por el reiterado incumplimiento de la normativa ferroviaria aplicable.*
- *Estándares de calidad establecidos por CAF.*

Análisis Técnico EPMMQ: En concordancia con lo manifestado en el Argumento anterior, un factor primordial a tomar en cuenta es el obligatorio cumplimiento de la normativa ferroviaria aplicable que se detalla al final del anexo de material rodante presentado con el informe de ejecución del VAE.

El material rodante del proyecto (18 trenes) se compone de varias tecnologías e ingenierías, estas interactúan entre sí de manera coordinada; de tal manera que en conjunto deben cumplir con las pruebas y normativa aplicable ferroviaria, misma que da como resultado:

- a) Los factores de fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad del material rodante, mismos que caracterizan el ciclo de vida de los trenes planteados en el diseño de proyecto de CAF en estricto cumplimiento de los requerimientos del Contratante.
- b) Obtención de la certificación de seguridad ferroviaria SIL4, misma que es resultado del valor de seguridad en conjunto de cada uno de los sistemas que componen los trenes.
- c) Estricto cumplimiento de los estándares de calidad de cara a la operación segura y eficiente.

Por tal razón, cada uno de los sistemas del proyecto aportan un factor o umbral de seguridad al valor global, la incertidumbre de seguridad en alguno de ellos desencadena en incertidumbre global misma que atenta en contra de la fiabilidad y seguridad esperada.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 23 de 37

7.1.3. Acuerdo planteado

Las partes establecen el siguiente acuerdo en mediación:

Las Partes acuerdan que, debido a que el VAE ofertado se ha ejecutado parcialmente, priorizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, seguridad, nivel tecnológico y confort que requieren los bienes contratados por el MDMQ, sin que haya existido afectación a la entidad, a la ejecución del contrato, ni al cumplimiento de su objeto, aquello no se considerará una infracción por parte de CAF, ni constituirá un impedimento para poder continuar con el proceso de cierre y liquidación de contrato, suscripción de actas parcial y definitiva restantes.

7.2. FACTURACIÓN LOCAL

7.2.1. Antecedentes

El contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 suscrito por las partes el 17 de julio 2014, es de tipo licitación de bienes internacional que incluye la “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”; la cláusula sexta “CONDICIONES SUSPENSIVAS” se estableció que el contrato entrará en vigencia si se concreta la oferta de financiamiento presentada por el contratista, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo.

El 15 de julio 2016, se suscribe el Convenio de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial actuando en nombre y representación del Gobierno de España y el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la República del Ecuador con el objeto de conceder un crédito por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES (\$ 183.592.999,00 usd) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En el numeral 3.4 de dicho documento, el desglose de aplicación del crédito señala que se puede destinar a: *“Un importe de hasta VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES (29.615.403,00 \$ USA), equivalente al 16,79% sobre bienes y servicios exportados, se podrá destinar a la financiación de: (a) material extranjero y (b) material local”*

Mediante las Actas de Trabajo No. 2 (19 abril 2016) y No. 3 (16 octubre 2017) se establecen aclaraciones a la ejecución del contrato LICB-EPMMQ-2014-116, definiendo la distribución de facturación entre CAF y el Contratista, en el cual se menciona textualmente: *“(…) Los trabajos a ejecutarse en el Ecuador suponen el 3,93% del precio del Contrato (Valor Agregado Ecuatoriano) (…) Tomando en cuenta este valor, la distribución de la facturación entre CAF y el Contratista se corresponderá en que CAF facturará desde España el 96,07% (factura exterior) y el Contratista facturará el 3,93% (factura local) ”*. Elaborándose un cronograma de actividades con hitos

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 24 de 37

contractuales asociados a pagos de facturas del exterior y locales, mismos que se dividen en: Material Rodante, Vehículos Auxiliares y Equipamiento de Taller.

Las facturas del exterior constituyen la mayoría del pago del proyecto quedando las facturas locales como últimas en presentarse con el cumplimiento de la actividad denominada “recepción provisional” de los tres hitos.

Con fecha 28 de septiembre se produce la entrega parcial presunta por parte de CAFMQ de los 18 trenes, lotes de repuestos y herramientas especiales, detonando de esta manera por primera vez la emisión de facturas locales correspondiente a la parte del hito entregado.

Mediante oficio No. CAFMQ-002-22 de 13 enero 2022, CAFMQ informo a EPMMQ lo siguiente: *“(...) nos permitimos reiterar la preocupación que anticipamos en la reunión celebrada el 7 de enero de 2021 y, considerando que el banco pagador ha depositado en las cuentas del Consorcio el 100% de la base imponible de la facturación local del hito cumplido, sin considerar el 2,75% de Retención de Impuesto a la Renta que debería habernos retenido el Municipio conforme a normativa ecuatoriana, solicitamos se nos indique a la brevedad posible el procedimiento respectivo y la cuenta bancaria para restituir de manera inmediata dicho importe al Municipio de Quito.”*

Mediante acta de reunión suscrita el 4 de febrero 2022 entre la EPMMQ y CAFMQ, se analizó la situación que presentaba el Contrato, y la Facturación Local del Contrato fue uno de los puntos tratados. CAF manifestó que: *“en apego al contrato, una vez que se ha cumplido los hitos de facturación que generan derecho de facturación al Consorcio CAF, ha procedido a presentar las correspondientes facturas, y se ciñe también a las actas de trabajo suscritas entre EPMMQ y CAF y que forman parte integrante del contrato, mismas que tienen pleno conocimiento el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Oficial de Crédito Español (entidad de financiamiento del contrato). EPMMQ manifestó que se debió facturar todo el contrato a través de la empresa española CAF S.A., y que en este momento es imposible regularizar las facturaciones presentadas por el Consorcio CAF ya que en apego del contrato y convenio de crédito se debería pagar todo al exportador. CAF manifiesta que las actas de trabajo suscritas entre las partes han modificado la forma de pago y que éstas han sido aprobadas por los diferentes organismos e instituciones vinculados con el financiamiento y el contrato. Tanto es así, que el banco pagador ha cancelado las facturas, de acuerdo con el contrato y al referido convenio de crédito. Al final de la reunión se hizo evidente que este tema se convierte en una discrepancia de cara al cierre de proyecto.”*

Por tal razón, CAFMQ propuso a EPMMQ someter esta discrepancia dentro de un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

7.2.2. Análisis Técnico

Como se indica en los antecedentes, a lo largo del proceso contractual se han suscrito 10 actas de trabajo, mismas que se han utilizado para suspender, prorrogar y aclarar el contrato en ejecución, amparados en lo establecido en el pliego de Contrato, capítulo V “condiciones

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 25 de 37

generales de los contratos de bienes y servicios", cláusula cuarta "Prorrogas de plazo", y en el convenio de crédito suscrito entre el Ministerio de Finanzas Ecuatoriano y el Instituto de Crédito Oficial España, cláusula 4.5 *"En caso de que el "Contrato Comercial" ya imputado sea modificado, el "Ministerio" deberá remitir al ICO dicha modificación, que deberá ser aprobada por las autoridades competentes según el procedimiento establecido en esta Cláusula para la imputación de operaciones"*

Específicamente, las actas de trabajo Nro. 1 (24 noviembre 2015), Nro. 2 (19 abril 2016) y Nro. 3 (16 octubre 2017), aclararon la distribución y metodología de facturación del proyecto, definiendo dos componentes importantes; facturas de exportador (del exterior) que corresponde al 96,07% del precio del contrato, y facturas locales (componente local) por el 3,93% restante. Las facturas locales según la planificación de pagos establecida en el acta de trabajo Nro. 3 se presentaban al cumplimiento de cada último hito particular del contrato denominado "recepción provisional" tanto de Material Rodante, Vehículos Auxiliares y Equipamiento de Taller.

Cabe mencionar que, a lo largo del desarrollo del contrato todos los pagos de los hitos cumplidos fueron solicitados por la EPMMQ previa notificación de CAFMQ y contando con el informe de conformidad de MAC. No obstante, el trámite de pago del hito "Recepción provisional de material rodante" detonado por la recepción parcial presunta del 28 de septiembre 2021, no contó con la comunicación o solicitud de pago por parte de EPMMQ.

Durante las reuniones de trabajo del proceso de mediación el 17 de julio 2022, el contratista CAF presentó los oficios de aprobación del ICO relacionados a la facturación local, señalados en las actas de trabajo Nos. 1, 2 y 3. Estos oficios emitidos por el ICO tenían como destinatario el Ministerio de Economía y Finanzas Ecuatoriano como parte de la comunicaciones y conocimiento del convenio de crédito.

Al entregarse por parte de CAFMQ la documentación relacionada a la aprobación de la facturación local, la EPMMQ debe gestionar ante el MDMQ los registros contables relacionados con pagos y retenciones de impuestos correspondientes.

Basado en los antecedentes antes expuestos se gestionará la emisión y trámite de la facturación local correspondiente.

7.2.3. Acuerdo planteado

Las partes establecen el siguiente acuerdo en mediación:

EPMMQ formalizará ante el MDMQ la facturación local hasta el 3,93% del monto del contrato según lo estipulado en el contrato y las actas de trabajo que forman parte del mismo, aprobadas por los organismos vinculados al financiamiento del Contrato. En este sentido, la EPMMQ gestionará ante el MDMQ se continúe con los trámites pendientes asociados a la emisión y pago de estas facturas.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 26 de 37

Respecto a las facturaciones locales ya emitidas por CAF, se acuerda emitir nuevas facturas locales, y gestionar las retenciones de IVA y Renta correspondientes, en el momento que EPMMQ emita el requerimiento. Por su parte EPMMQ trasladará al MDMQ la necesidad de revisar las particularidades relacionadas con el crédito otorgado por el Ministerio de Economía de España con el que se financia el contrato, en relación con las retenciones de ley que deben realizarse en las facturas locales, y emitirá oportunamente las disposiciones respectivas.

7.3. RECEPCIONES PARCIALES (SEPARACIÓN DE HITOS)

7.3.1. Antecedentes

El contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 suscrito el 17 de julio 2014, en su cláusula Tercera denominada “Objeto del Contrato”, en el numeral 3.1, indica que: *“El CONTRATISTA se obliga para con la MDMQ a fabricar y entregar en la Ciudad de Quito D.M., conforme lo señalado en los pliegos, a entera satisfacción del MDMQ y de la EPMMQ, el MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS para la Primera Línea del Metro de Quito”*. Indicándose a modo general en el texto del contrato que existirá una recepción parcial y una recepción única de los bienes objeto del contrato, y un plazo establecido de 28 meses.

Mediante Acta de Trabajo No. 1 suscrita el 24 de noviembre 2015, se realizan aclaraciones al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, en el cual se define los diferentes tipos de recepción a realizarse en el contrato, así como el reparto de ítems o bienes y la facturación de estos.

Mediante Acta de Trabajo No. 2 suscrita el 19 de abril 2016, se realizan aclaraciones al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y al Acta de Trabajo No. 1; definiéndose el término de contrato “Recepción Parcial de los Bienes”, mismo que significa la recepción de los grupos o repartos de bienes de contrato establecidos como: i) Material Rodante, ii) Lote de Repuestos y Herramientas Especiales, iii) Vehículos Auxiliares y iv) Equipos de Taller; mismos que están asociados al cumplimiento de cada hito y su pago correspondiente.

Mediante Acta de Trabajo No. 3 suscrita el 16 de octubre 2017, se realizan aclaraciones al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, Acta de Trabajo No. 1 y Acta de Trabajo No. 2; se aclara que el cumplimiento del hito “recepción provisional” se hace a la totalidad de los equipos, vehículos o sistemas que pertenecen a cada uno de los repartos o grupos.

Mediante Acta de Trabajo No. 4 suscrita el 13 de julio 2018, se realiza la vinculación de mejoras al contrato LICB-EPMMQ-2014-116 a través de la propuesta de modernización de los “Equipos de Taller” por parte del Contratista CAF, conforme lo establecido en el numeral 4.11.10.2.1 del Pliego de Licitación sin alteración o cambio alguno del objeto, alcance, precio y plazo del Contrato.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 27 de 37

La propuesta de modernización de los “Equipos de Taller” tuvo varias versiones del documento, durante el desarrollo de estas se establecieron los bienes que se suministraban, los que se modificaban y los que no se suministraban, así como el diseño de los planos constructivos de los Talleres y Cocheras basados en las mejoras. En las versiones de la propuesta de modernización de equipos de taller, el ítem denominado “Pescante de 3Tn”, que estaba en la propuesta original iba a ser descartado y ese rubro se iba a colocar en la propuesta de equipos “puentes grúas” que eran parte de las mejoras de taller. No obstante, en la última versión de la propuesta el pescante estaba incluida en la lista de los equipos a suministrar, sin aclararse lo antes indicado ni en el texto, ni en los planos de diseño de Talleres. Que posteriormente en la ejecución del hito “EXW Equipos de Taller” se importó.

Una vez aceptado la propuesta de modernización de Taller, se mantuvieron reuniones de coordinación para la instalación de los “Equipos de Taller” entre CAF, GMQ, MAC y CL1; en los cuales se evidenció que, en el marco de la modernización mencionada anteriormente, el Pescante de 3Tn no prestaba la funcionalidad y utilidad requerida. Recomendándose por parte de la Gerencia de Proyecto la no instalación en el lugar inicialmente planteado, y realizar a futuro un análisis de nueva funcionalidad de este elemento.

Mediante acta de reunión suscrita el 4 de febrero 2022 entre la EPMMQ y CAFMQ, se analizó la situación que presentaba el Contrato, y las Recepciones Parciales fue uno de los puntos tratados. CAF manifestó que *“al existir discrepancias con el vehículo Bivial y otro equipo, estima pertinente se proceda con la recepción del resto de bienes que comprenden el hito de vehículos auxiliares, considerando el visto bueno de MAC, y también indicó que deberá liquidarse proporcionalmente también dicho hito, implementándose los mecanismos contractuales pertinentes para ello. También mencionó su preocupación respecto a que no se pueda recibir tampoco el resto de los equipos de taller, debido a la suspensión y prórroga de plazo otorgada por EPMMQ derivado de la falta de definición e infraestructura para la instalación del pescante de 3 toneladas, objeto de la suscripción del acta 10”*. EPMMQ manifestó que: *“(…) considera pertinente analizar esta posibilidad de liquidar parcialmente los vehículos para que puedan ser recibidos y de la misma manera la posibilidad de liquidar parcialmente el equipamiento de taller, evidentemente cumpliendo las obligaciones contractuales pendientes en estos ítems”*.

Al final de la reunión se acordó que este tema se podría llegar aún acuerdo dentro del proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para darle más solidez.

7.3.2. Análisis Técnico

Tal como se expuso en los antecedentes, el hito de Vehículos Auxiliares (compuesto de 4 ítems) y el hito de Equipamiento de Taller (compuesto de 90 ítems) se encuentran pendientes de recepción. Para proceder con la recepción de estos hitos se deberá dar cumplimiento a todas las pruebas establecidas dentro del contrato mismas que en general se definen como FAT (Factory Acceptance Test – Pruebas de Aceptación en Fabrica), SAT (Site Acceptance Test – Pruebas de aceptación en destino) y pruebas de funcionalidad.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 28 de 37

De los informes entregados por MAC, se evidencia que la mayoría de los ítems de los hitos están ya aprobados todas las pruebas o la espera de entregas documentales o subsanaciones menores que no obstaculizan con el proceso aceptación final, sin embargo, existen ítems con novedades para su recepción como el “Vehículo Bivial de Intervención” (perteneciente al hito de Vehículos Auxiliares) mismo que corresponde a otro punto de mediación que se detallará más adelante, el “Pescante de 3 toneladas” (mismo que inicialmente dio pie a la suspensión de contrato hasta que se pueda definir el lugar de instalación dentro de Talleres y Cocheras) y “Juego de diplores de taller” (perteneciente al hito de Equipamiento de Taller).

Analizando específicamente el ítem “Pescante de 3 toneladas”, como se evidencia en los documentos citados en los antecedentes de este capítulo, durante el proceso de modernización de Taller acordado entre las partes mediante Acta de Trabajo No. 4, no debía incluirse este bien debido a los cambios funcionales de los nuevos equipos incluidos.

El valor contractual del “Pescante de 3Tn” es de \$77.563,06 USD, que corresponde al 0,85% del valor del hito “Equipos de Taller” (\$ 9’151.660,36 USD), y al 0,042% del valor del contrato (\$ 183’592.999,00 USD). La funcionalidad planteada para el “Pescante 3Tn” era el traslado de Material pesado ferroviario y herramientas al equipo “Torno horizontal” para los trabajos de perfilado y recuperación de elementos mecánicos, sin embargo en la “Modernización de Taller” el área circundante donde el Pescante iba a funcionar está cubierto por un puente grúa de mayor capacidad y movilidad.

Por lo tanto, al ser un bien que no incide sustancialmente en la funcionalidad del taller de cara a actividades de mantenimiento, no tener una representación significativa dentro del costo del contrato y evitar la dilatación de contrato no justificado por un bien sin utilidad inmediata, se considera pertinente recibir el ítem bajo las siguientes consideraciones:

1. Se recibe en las condiciones actuales solicitando a CAF proceda con el correcto almacenaje en el área de bodega de Taller, para en un futuro inmediato analizar su utilidad de cara a la operación de la PLMQ.
2. Se procederá al pago del bien descontando el valor de instalación, puesta a punto y garantía técnica.

7.3.3. Acuerdo planteado

Las partes establecen el siguiente acuerdo en mediación:

Las partes acuerdan separar los hitos y realizar recepciones parciales a los bienes que forman parte de los hitos “Vehículos Auxiliares” y “Equipamiento de Taller”, quedando el detalle final como se indica a continuación:

1. Vehículos Auxiliares:

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 29 de 37

1a. Dresina, Vagón Plataforma y Diploris Portacarriles. con un valor contractual de \$2.189.540,01.

1b. Vehículo de Intervención Bivial, con un valor contractual de \$425.219,99

2. Equipamiento de Taller:

2a. Pescante de 3 toneladas, con un valor contractual de \$77.563,06; este se recibirá sin instalación y pruebas, estableciéndose que el valor de \$5.193,06 (que representa el costo de este ítem sin los valores asociados a las actividades mencionadas inicialmente que son: instalación, puesta a punto y garantía técnica) será restado del valor contractual a pagar. Por tal razón, la prórroga de plazo asociada a este ítem ya no es procedente.

2b. Juego de Diploris de Taller, con un valor contractual de \$430.711,10.

2c. Resto de Equipamiento de Taller, con un valor contractual de \$8.643.386,20

7.4. VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN BIVAL

7.4.1. Antecedentes

El contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 suscrito el 17 de julio 2014, en su cláusula Tercera denominada "Objeto del Contrato", en el numeral 3.1 se indica que: "El CONTRATISTA se obliga para con la MDMQ a fabricar y entregar en la Ciudad de Quito D.M., conforme lo señalado en los pliegos, a entera satisfacción del MDMQ y de la EPMMQ, el MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS para la Primera Línea del Metro de Quito.

Mediante Acta de Trabajo No. 2 suscrita el 19 de abril 2016, se realizan aclaraciones al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y al Acta de Trabajo No. 1; definiéndose los grupos o repartos de bienes del contrato establecidos como: i) Material Rodante, ii) Lote de Repuestos y Herramientas Especiales, iii) Vehículos Auxiliares y iv) Equipos de Taller; mismos que están asociados al cumplimiento de cada hito y su pago correspondiente.

El Vehículo Bivial de Intervención forma parte del hito de 4 Vehículos Auxiliares destinados a facilitar la operación y el mantenimiento en el proyecto, los tres restantes son:

- Dresina.
- Vagón Plataforma.
- Pareja de Diploris Portacarriles.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 30 de 37

Mediante Acta de Trabajo No. 3 suscrita el 16 de octubre 2017, se realizan aclaraciones al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, Acta de Trabajo No. 1 y Acta de Trabajo No. 2; se aclara que el cumplimiento del hito “recepción provisional” se hace a la totalidad de los equipos, vehículos o sistemas que pertenecen a cada uno de los repartos o grupos.

Mediante oficio No. MAC-FMRT-CAFMQ-032-21 de 8 de septiembre 2021 y MAC-FMRT-EPMMQ-129-21 de 25 de octubre de 2021, Metro Alianza Consorcio en relación con la solicitud por parte de CAF de la recepción parcial de vehículos auxiliares indica que “(...) CAF implemente una solución técnicamente aceptable para el Vehículo Bivial que cumpla con los pliegos, especificaciones técnicas y las buenas prácticas de la Ingeniería. Y una vez implementada, la documentación y planos As Built deberá ajustarse a esta”. Posterior a esto, no se ha implementado soluciones al respecto.

Mediante acta de reunión suscrita el 4 de febrero 2022 entre la EPMMQ y CAFMQ, se analizó la situación que presentaba el Contrato, y el Vehículo Bivial fue uno de los puntos tratados. La EPMMQ manifestó a CAF que: *“el Vehículo Bivial se ha constatado por parte de MAC y GMQ que no es funcional, y por lo tanto no es factible de poder recibir, CAF manifiesta que el vehículo ha cumplido oportunamente los protocolos de pruebas contractuales y que actualmente sería necesario poder salir a vía con el mismo para verificar su funcionalidad”*

EPMMQ insiste en que *“las especificaciones técnicas del mismo no son las adecuadas para el uso requerido, tanto así que ya se han realizado tres intentos de pruebas y no se ha podido culminar ninguna sin presentar problemas con su funcionalidad e interferencias con otros equipos en la vía. CAF manifiesta que se han puesto medios para solventar los problemas de integración con los equipos de vía, y de este modo salir a vía para validar su funcionalidad”*.

Por otro lado, CAF indica que *“el pliego, en lo que se refiere al cumplimiento de especificaciones de este vehículo, contiene incongruencias que hacen que sea imposible poder cumplir estrictamente lo requerido en pliego y EPMMQ ratifica que el vehículo bivial no puede ser aceptado en las condiciones propuestas, quedando a manifiesto el no acuerdo en este punto por las partes”*

Por tal razón, CAFMQ propuso a EPMMQ someter esta discrepancia dentro de un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

7.4.2. Análisis Técnico

El "Vehículo de intervención bivial", es un ítem del hito "vehículos auxiliares" cuyo propósito dentro del plan operativo de la PLMQ es de auxilio y rescate mecánico de material rodante mediante el traslado de personal y equipamiento, por túnel y carretera. Está equipado para poder atender descarrilamiento y otra serie de inconvenientes mecánicos de las unidades en túnel.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 31 de 37

Como se evidencia en los antecedentes de este capítulo, el “Vehículo de intervención bivial” ha presentado muchas dificultades para poder dar cumplimiento con las pruebas requeridas contractualmente, debiendo realizarse adecuaciones y cambios no contemplados en el sistema que da tracción al vehículo para intentar sobrepasar las pruebas SAT (Site Acceptance Test – Pruebas de aceptación en destino). No obstante, estos cambios realizados al sistema de tracción han generado conflictos e interferencias entre las dimensiones exteriores del vehículo y los equipos instalados en la vía férrea al punto de poder colisionar y destruir ciertos mecanismos y actuadores de vía. De esta manera, el “Vehículo de intervención bivial” no garantiza la circulación con libertad, versatilidad y prolijidad requeridos para dar cumplimiento a las pruebas de funcionalidad, y por lo tanto no está apto para recepción.

El costo de este ítem del contrato es \$425.219,99 USD, mismo que representa el 16,26% del monto del hito “Vehículos Auxiliares” y el 0,23% sobre el monto contractual de proyecto.

Se han realizado consultas especializadas sobre este particular a nuestra Gerencia de Proyecto, asesores internacionales y al estructurador, y estos han manifestado que el “Vehículo de Intervención bivial” no debería suponer un elemento de imposibilidad para iniciar operación de la PLMQ. Los procedimientos de auxilio y rescate mecánico del material rodante en túnel pueden ser gestionados y adaptados a las circunstancias de disponibilidad de recursos mediante la utilización de equipos portátiles, vehículos remolcados ferroviarios y otros trenes, debiendo evaluarse durante la operación comercial las alternativas más viables a corto, mediano y largo plazo para disponer del Vehículo de Intervención Bivial.

7.4.3. Acuerdo planteado

Las partes establecen el siguiente acuerdo en mediación:

Las partes acuerdan que el Vehículo de Intervención bivial no se recibirá, por lo tanto, se prescindirá técnicamente de este bien.

Por tal razón, no se considerará para el pago dentro del contrato la suma de \$ 425.219,99 USD del Vehículo de Intervención Bivial (costo indicado en la oferta presentada por CAF), debiendo realizarse un ajuste de valores pagados y por pagar de este ítem en el Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, que se considerará al momento de la liquidación económica del contrato.

CAFMO se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la exportación del bien y por su parte el MDMQ gestionará las acciones de su competencia necesarias para revertir la situación de importación del bien a nombre del MDMQ.

7.5. MULTAS Y CRONOGRAMAS

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 32 de 37

7.5.1. Antecedentes

El contrato LICB-EPMMQ-2014-116 suscrito el 17 de julio 2014, en su cláusula octava denominada “PLAZO”, en el numeral 8.1 se indica que: *“El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato será de VEITIOCHO (28) MESES, contado a partir de la fecha en que se hayan cubierto las condiciones previstas en la Cláusula Sexta del presente contrato”*.

El contrato LICB-EPMMQ-2014-116 suscrito el 17 de julio 2014, en su cláusula novena denominada “MULTAS”, en el numeral 9.1 se indica que: *“Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al 1 por 1000 del valor total del contrato”*.

Mediante acta de reunión suscrita el 4 de febrero 2022 entre la EPMMQ y CAFMQ, se analizó la situación que presentaba el Contrato, y las Multas y Cronogramas fue uno de los puntos tratados. La EPMMQ manifestó que *“(…) los incumplimientos de contrato causarían la imposición de multas conforme a la cláusula novena MULTAS numeral 9.1 del contrato LICB-EPMMQ-2014-116, indicando que se debe clarificar el alcance de los cronogramas de las últimas actas de trabajo aprobadas y verificar su estado para cada uno de los hitos contractuales”*

Al respecto CAF manifestó que *“(…) conforme lo acordado por las partes en el Acta de Trabajo No. 1, se aplicará en numeral 9.1 de la cláusula Novena, MULTAS, del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, en el caso de que el Contratista no cumpla la obligación contractual, en plazo contractual de conformidad con la cláusula Octava. PLAZO”*.

Además, CAF indica que *“(…) según las recomendaciones emitidas desde la fiscalización mediante Oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-132-21, se ha determinado que debe modularse el tiempo para aplicación de multas y el porcentaje, a fin de precautelar los intereses institucionales y de esta manera cumplir con el objeto del contrato; y por otra, velar por el equilibrio económico del mismo. Por lo que debe aclararse que, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, de ser el caso, debería aplicarse la multa equivalente al 1 por 1000 de las obligaciones que estuvieren pendientes de ser ejecutadas.*

CAF ratifica su entendimiento respecto a las multas que son objeto del presente y manifiesta que, de considerarse necesario por parte de EPMMQ, debería analizarse el mecanismo adecuado para aclarar la interpretación de multas contractuales, conforme a la legislación vigente, los pronunciamientos emitidos al respecto por el Procurador General del Estado y el Contrato”

Al final de la reunión se hizo evidente que este tema se convierte en una discrepancia de cara al cierre de proyecto. Por tal razón, CAFMQ propuso a EPMMQ someter esta discrepancia dentro de un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 33 de 37

7.5.2. Análisis Técnico

Las Multas son parte integrante de la ejecución contractual y su aplicación está establecida en la ley y normativa de contratación pública, en el contrato y los pronunciamientos de la Procuraduría del General del Estado, sin embargo, no tienen implicación directa en la parte técnica del contrato, por tal razón este análisis técnico referente a Multas se centra en el requerimiento del punto de mediación, es decir el mecanismo o metodología de cálculo solicitado por CAF. Dentro del informe jurídico del Acuerdo de Mediación Parcial se dará una explicación y sustentos más profundos respecto a este punto multas.

El 17 de julio 2014 se suscribe el contrato LICB-EPMMQ-2014-116, mismo que en la cláusula Novena, "MULTAS", indica lo siguiente: "(...) 9.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al 1 por 1000 del valor total del contrato. (...) 9.2 Los valores de las multas serán deducidos de los pagos que le correspondan al CONTRATISTA, para lo cual se coordinará con la entidad financiera de los recursos para pagar los trabajos objeto de este contrato. (...) 9.3 Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la EPMMQ podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. (...) 9.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LOSNCP, las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los recursos que correspondan. (...)” (las negritas me pertenecen).

Es decir que, con las condiciones establecidas en el contrato, las multas se valoran por la totalidad del contrato, con una base diaria de multa de \$183.592,99 USD.

En una consulta acerca del cálculo de multas realizada a MAC por parte de una administración anterior, esta supo manifestar que en el mes de diciembre 2017 se había realizado una reforma al artículo 71 de la LOSNCP, que deberá considerarse dentro del tema de multas.

El 29 de diciembre del 2017, a través de la LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, artículo 11, numeral 2; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial NO. 150, se reforma el artículo 71 de la LOSNCP (LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.) misma que indica lo siguiente: "(...) Sustitúyase el segundo inciso del artículo 71 por los siguientes:

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. (...)”.

Con esta nueva reforma al artículo 71 de la LOSNCP, el cálculo de multas de los contratos depende esencialmente del análisis de las obligaciones pendientes por ejecutar conforme el cronograma valorado, así como por los demás incumplimientos a las obligaciones contractuales.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 34 de 37

No obstante, el 17 de julio 2014 se suscribió el contrato y el 5 de enero 2017 entró en vigor el mismo basado en la cláusula sexta del contrato “CONDICIONES SUSPENSIVAS”, es decir que fue previo a la reforma del artículo 71, y se debía esclarecer si la reforma al artículo citado era aplicable al contrato LICB-EPMMQ-2014-116.

Mediante oficio No. CNEL-CNEL-2020-0299-O de 19 de mayo de 2020, la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) realiza una consulta a la Procuraduría General del Estado, referente al siguiente tema: “(...) *¿La forma para el cálculo de multas establecido en el segundo inciso del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por la promulgación de la Ley Orgánica para la reactivación económica, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, es aplicable para los contratos administrativos suscritos antes de su expedición, si dichas multas se originaron e impusieron con fecha posterior a la mencionada reforma, considerando lo establecido en el Art. 76 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador y la excepción prevista en el Art. 7 numeral 18 del Código Civil? (...)*”.

Mediante oficio No. 09801 de 20 de agosto 2020, la Procuraduría General del Estado emite su pronunciamiento, mismo que determina lo siguiente: “(...) *En atención a los términos de su consulta, se concluye que la multa que prevé el artículo 71 de la LOSNCP, que se impone por incumplimientos contractuales, incluidos retrasos, se sujeta a la ley vigente al momento de haberse producido el incumplimiento que la motiva.*

(...) La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos (...) La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a casos particulares. (...)”.

En base a este pronunciamiento se ha establecido una parte del texto de acuerdo que refiere que la metodología de aplicación de multas tomará en cuenta la reforma al artículo 71 de la LOSNCP introducida en diciembre de 2017, y el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante oficio PGE No. 09801 de 20 de agosto 2020, cuyo extracto señala “(...) *La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos (...)*”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 35 de 37

Respecto a los “CRONOGRAMAS”, en la cláusula octava “PLAZO” del contrato LICB-EPMMQ-2014-116 se indica que el plazo total de ejecución y terminación del contrato es de VEINTIOCHO (28) MESES contados a partir de la fecha en que se haya cubierto las condiciones suspensivas.

Mediante acta de trabajo No. 1 “Aclaraciones al Contrato” suscrita el 24 de noviembre 2015 (todavía no activo el contrato), se establece el primer cronograma de ejecución base.

Mediante acta de trabajo No. 2 “Aclaraciones al Contrato” suscrita el 19 de abril de 2016 (todavía no activo el contrato), se produce la separación del objeto contractual en 3 hitos principales: Material Rodante, Vehículos Auxiliares y Equipamiento de Taller; y se actualiza la versión de cronograma de ejecución y pagos mismo que establece valores por cada cumplimiento de los hitos particulares, que luego mediante acta de trabajo No. 3 se definiría los porcentajes de facturación local y del exterior.

Con fecha 6 de enero de 2017, inicia el plazo de contrato (28 MESES) y se establece el cronograma teniendo como fecha de finalización 25 de abril 2019, de aquí en adelante mediante actas de trabajo Nos. 4, 5, 8 y 9, suscritas entre CAF y EPMMQ, se modificaron los cronogramas contractuales.

7.5.3. Acuerdo planteado

Las partes establecen el siguiente acuerdo en mediación:

Las partes acuerdan establecer la siguiente aclaración a la metodología de multas descrito en la cláusula novena del contrato de la siguiente manera:

Respecto a la cláusula novena “MULTAS”, la partes acuerdan aplicar el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado constante, entre otros, en el oficio No. 09801 de 20 de agosto 2020, numeral 3 Pronunciamiento, el cual indica entre lo mencionado en todo el apartado, lo siguiente: “(...) La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos (...)”

7.6. TRATAMIENTO DE ACTIVIDADES PENDIENTES PREVIO AL CIERRE DE CONTRATO

Las partes establecen el siguiente acuerdo adicional en mediación:

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 36 de 37

Dado que las partes no han podido lograr acuerdos sobre todos los temas que se encuentran sometidos al presente procedimiento de mediación, considerando que para el inicio de operaciones de la PLMQ es necesario que se proceda con la recepción de todos los bienes que estén en capacidad de recibirse por parte del MDMQ, las partes acuerdan resolver mediante un acuerdo parcial los 5 puntos referidos en los apartados anteriores en los que existe ya un acuerdo entre las partes. De igual manera las partes acuerdan iniciar un nuevo proceso de mediación inmediatamente después de finiquitado el presente acuerdo parcial, donde se tratarán los puntos en divergencia, manteniendo la buena fe, tratando de resolver de manera amistosa las demás discrepancias existentes y mantener el contrato suspendido hasta que se concluya dicho procedimiento, lo que no impedirá ejecutar los acuerdos aquí manifestados, liberando el proceso de recepciones parciales.

8. CONCLUSIONES

- Dentro del proceso de Mediación en la Procuraduría General del Estado y mediante las reuniones de trabajo realizadas por CAFMQ y la EPMMQ, se ha llegado a un ACUERDO PARCIAL con 5 de 6 puntos propuestos, que se indican a continuación:
 - Valor Agregado Ecuatoriano
 - Facturación Local
 - Recepciones Parciales (Separación de Hitos)
 - Vehículo de Intervención Bivial
 - Multas y Cronogramas

Sin poder llegar a un acuerdo en el punto “Desequilibrio Económico”.

Adicionalmente, las partes llegaron a un ACUERDO en un punto adicional incluido en este proceso, denominado: “Tratamiento de actividades pendientes previo al cierre de contrato”. Resultando en un total de 6 acuerdos ACEPTADOS, y un único NO ACUERDO.

- Los acuerdos establecidos en cada uno de los 5 puntos han tenido su análisis técnico, mismo que han sido sustentados en ley y normativa vigente de contratación pública, pronunciamientos de la procuraduría general del estado, el contrato, los pliegos, documentos contractuales y demás consultas técnicas a nuestros asesores técnicos.
- El presente acuerdo parcial establecido en este proceso de mediación permite a la EPMMQ, cerrar adecuadamente el contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y continuar con prolijidad la puesta en operación de la PLMQ.

9. RECOMENDACIONES

En base a todo lo expuesto en el presente informe y las conclusiones detalladas en el capítulo anterior, recomendamos se considere la aprobación de los 5 acuerdos establecidos en el proceso de mediación.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/2/2023	
	INFORME ACUERDO PARCIAL - MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-054	Versión: 1.0	Página 37 de 37

10. ANEXOS

En el siguiente enlace, se puede encontrar los documentos contractuales relacionados al presente informe:

[ENLACE DE DESCARGA](#)

https://metrodequito-my.sharepoint.com/:f/g/personal/diego_mosquera_metrodequito_gob_ec/ErRtDCcXSQ5Gnk2jel3AaysBBn9blQqOT-NAAho4UpzmbQ?e=oRWAaM